

ESCMO. SEÑOR:

Después del oficio que dirigió á ese Escmo. Ayuntamiento este Consulado el día anterior, han llegado á nuestro poder los dos adjuntos impresos. Por el marcado con el núm. 3 se impondrá V. E. haberse jurado solemnemente la Independencia en la ciudad de Comitán de la provincia de Chiapa en el reino de Guatemala reuniéndose con su partido al Imperio megicano; y en el núm. 4 consta la Real orden comunicada al Escmo. Señor D. Juan O'Donojú por el Supremo ministerio de la gobernacion de Ultramar en 15 de junio último, en la que atento siempre el piadoso ánimo del Rey á que tenga fin en estos países una guerra tan desoladora, reduciéndola á los justos límites del derecho público recibido entre las potencias de Europa, en que se respeta la vida de los prisioneros y de las gentes pacíficas, sus hogares y propiedades, manda S. M. hacerle esta indicacion para su Gobierno, y para que en su caso pueda hacer de ella el uso que crea mas conducente á la tranquilidad pública.

Suplicamos á esa Corporacion se sirva disponer que se agreguen á nuestro citado oficio, á fin de que obren los efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz 7 de octubre de 1821. — Al Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

NUMERO 3.

Noticias del reino de Guatemala.

Los Síndicos del noble Ayuntamiento de la ciudad de Comitán de las Chiapas representaron á su corporacion en 28 de agosto último la necesidad de adoptar el sistema de Independencia bajo el mismo plan de Iguala, y órdenes del Sr. primer Gefé del Imperio, apoyándola en razones de justicia y conveniencia de aquel vecindario.

Vista en cabildo la esposicion de los Síndicos se acordó se citasen á junta para deliberar y resolver sobre asunto tan árduo, al Comandante militar, al M. R. Cura párroco, á los empleados en rentas y vecinos notables; los que congregados convinieron en la razon y justicia de los Síndicos, y el ilustre Ayuntamiento declaró á continuacion los derechos del pueblo que representaba, estendiendo la siguiente acta, monumento de la filantropía de aquella ilustre Corporacion, y del celo con que vela por los verdaderos intereses de sus representantes.

Sala Capitular de Comitán 28 de agosto de 1821.
— Los loables sentimientos que animaron á los megicanos á reclamar su derecho á la madre España entrando en pacífica posesion de la Independencia, con firmes protestas de conservar la Religion católica, respetar á sus ministros, prote-

ger los bienes de sus habitantes bajo de unas leyes justas y moderado Gobierno, son los mismos que generalmente nos animan y compelen à recordar y reconocer que tenemos igual indisputable derecho. — Movido pues este ilustre Ayuntamiento, no de la consideracion de la debilidad de sus fuerzas, ni del temor de las victoriosas armas de la Independencia que tenemos à nuestra frontera, (1) sino del pleno conocimiento del derecho que la naturaleza nos ha dado para nuestra conservacion y libertad, movido por último de las instancias de los Síndicos procuradores de esta ciudad y por pedirlo con vivas ansias el público, y héchose cargo de lo espuesto por el vecindario, habiendo oido al M. R. P. Cura, al Comandante del escuadron y empleados públicos, adopta el sistema del Gobierno imperial, y desde luego declara libre é independiente à la ciudad de Comitán y su comprehension bajo las mismas protestas de conservar inalterable nuestra santa Religion, respetar à sus ministros que son los mediadores entre Dios y los Santos, sujetarse à las leyes de la Nacion y obedecer à sus magistrados, evitando la desunion y rivalidad, mantener perfecta union y fraternidad entre sus moradores sin distincion de clase ni origen: en su consecuencia manda que el primero del próximo setiembre se proclame con la solemnidad necesaria; y à efecto de que llegue à noticia de todos para su satisfac-

(1) Las tropas imperiales estaban en Tehuantepeque que es la raya, à 116 leguas de Comitán.

cion, se publique por bando y se dé cuenta al Sr. Gefe político de la provincia, à los nobles Ayuntamientos de ella; y por convenir para su firme establecimiento con los auxilios que necesite en cualquier caso, póngase en noticia del Sr. primer Gefe de las tres Garantias por medio del Sr. Comandante general de Oajaca D. Antonio Leon. — Pedro Celiz. — Ignacio Ruiz. — Domingo Antonio Solorzano. — Juan García. — Ricardo Armendariz. — Manuel Ulloa. — José Castañeda. — Mariano Solorzano. — Miguel José Ortiz. — Victoriano Camino. — Pedro Celiz. — Ignacio Ruiz. — Por mandado de los Sres. alcaldes Juan Crisóstomo Hernandez, secretario del noble Ayuntamiento.

Este suceso que va à decidir la suerte feliz del reino de Guatemala y consolidar mas nuestra Independencia, es en gran parte debido al influjo del benemérito Cura M. R. P. ex-provincial Dr. y M. Fr. Matias de Córdoba, director de la sociedad de Amigos del pais de Chiapa, y autor de la Egloga, titulada *Felix y Carmen*, publicada en esta ciudad, quien en correspondencia con el Sr. Auditor honorario y Juez de letras de Oajaca D. José María Ruiz y Almansa, han procurado escitar el espíritu público por la propagacion de los impresos de esta misma ciudad.

El referido R. P. dice al citado Sr. Almansa en 29 de agosto lo siguiente: De Chiapa nada tenemos porque los soldados dicen que no toman las armas sino en favor de la Independencia. En Guatemala las ideas de Independencia son genera-